



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 15 MAR 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0284,

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud", de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

DECRETO:

a **DON FELIPE ORTIZ AZÓCAR**, Cirujano Dentista del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 11 de Marzo de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-), por hora.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Apoyo a la APM, Índice de Actividades de la APS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 11 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº **08.894.418-6**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON FELIPE ANDRÉS ORTIZ AZÓCAR** R.U.N. Nº **16.154.823-5**, de Profesión Cirujano Dentista, domiciliado en Manuel Antonio Matta Nº 191 Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON FELIPE ORTIZ AZÓCAR**; Cirujano Dentista, para realizar en mejorar la accesibilidad y fortalecer las condiciones de trato digno al usuario en atenciones Odontológicas de la Extensión Horaria del CESFAM. de Trehuaco; en el marco del Convenio "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud**", de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función en **9 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-) **por hora** en CESFAM., impuesto incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el Empleado.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no serán cancelados.

QUINTO: El Contrato comienza a contar del **11 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Abril de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la APS."; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a horas efectivamente realizadas, dentro de los 10 días hábiles siguientes, su asistencia deberá estar registrada en libro y Certificada por la Directora del CESFAM.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

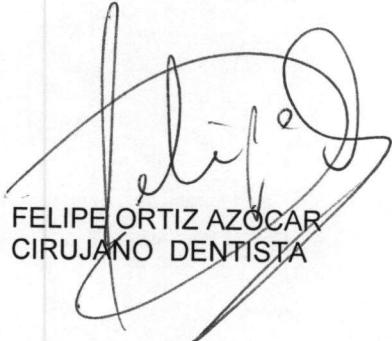
OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DON FELIPE ANDRÉS ORTIZ AZÓCAR**, consta en el registro de la Universidad San Sebastián, según Decreto N° 3495 del 30.11.2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, consta en la sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.



FELIPE ORTIZ AZOCAR
CIRUJANO DENTISTA

